



EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1043/25

VISTO:

La Nota ingresada a este Cuerpo Legislativo por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos, Sociales y Asistenciales de Vivienda y Crédito de San Carlos Centro Limitada (COPAPOS) en fecha 20 de marzo de 2025 bajo el N° 13.149/25 solicitando la recomposición del cuadro tarifario, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 872/16, por la que se renueva la concesión del servicio, en su Anexo I "CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE", Artículo 4°, Apartado 12), establece taxativamente que *"EL CONCESIONARIO tendrá derecho al cobro de un canon o tarifa mensual por la prestación del servicio, que será aprobada por Ordenanza Municipal y posteriormente por la AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Toda solicitud de modificación tarifaria deberá ser presentada por EL CONCESIONARIO a EL CONCEDENTE hasta el 31 de octubre de cada año"*;

Que, junto al pedido de actualización del Cuadro Tarifario por parte de las autoridades, se acompañó documentación respaldatoria a dicho pedido, consistente básicamente en un presupuesto de ingresos y egresos del presente año:

Que resulta indudable que las variaciones de precios en los insumos utilizados por la Cooperativa justifican evaluar la recomposición tarifaria solicitada como así también actualización de la normativa;

Que es competencia de este Cuerpo Legislativo atender la problemática de un servicio básico, como es la provisión de agua potable, dictando las Ordenanzas que dispongan las recomposiciones tarifarias que considere adecuadas, para un normal desenvolvimiento de la prestadora;

Que, en cumplimiento del Artículo 8° del Anexo I "CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE" de la Ordenanza N° 872/16, se realizó la pertinente Audiencia Pública el día lunes 28 de abril de 2025, convocada mediante Ordenanza N° 1033/24, en la que se abordaron objeto y temario según dictaba la normativa;



Que post audiencia pública se llevó a cabo una reunión en el recinto con integrantes de COPAPOS para realizar un análisis en conjunto de la solicitud, en la que también se abordó la temática de la calidad del agua potable y el estado de avance de la conexión de la ciudad al acueducto Desvío Arijón;

Que, además de fijar el nuevo cuadro tarifario para el presente año, es pertinente dejar ya establecida nueva convocatoria a Audiencia Pública para el próximo año, determinando realizarla en el mes de abril de 2026;

Que, con posterioridad al aval legislativo en el orden local, es el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) quien finalmente convalidará el nuevo cuadro dispuesto por la Ordenanza local;

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de San Carlos Centro ORDENA:

ARTÍCULO 1º: Adóptese como nuevo cuadro tarifario para la Provisión del Servicio de Agua Potable, el propuesto por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos, Sociales y Asistenciales de Vivienda y Crédito de San Carlos Centro limitada (COPAPOS) que se incorpora como Anexo de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el Artículo 18º del “Capítulo III – Determinación Tarifaria” de la Ordenanza N°461/01, modificado por Ordenanza N° 1033/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 18º- CARGO BÁSICO: Las prestaciones a inmuebles conectados al servicio serán facturadas mediante una tarifa conformada de acuerdo con los siguientes principios y sistemas:

- a) Una cuota fija o valor fijo, con derecho a una dotación mensual de hasta quince metros cúbicos (15 m³), de pesos quince mil trescientos setenta y dos con diecisiete centavos (\$15.372,17), más IVA y Tasa Retributiva de Servicios ENRESS.
- b) Para quienes acrediten fehacientemente el carácter de jubilado o pensionado, titular de un beneficio único con ingresos mínimos dispuesto en el ámbito nacional o provincial, locatario o titular de vivienda única y conexión al sistema, una cuota fija o valor fijo, con derecho a una dotación mensual de hasta quince metros cúbicos (15 m³), de pesos siete mil seiscientos ochenta y seis con ocho centavos (\$7.686,08) más IVA y Tasa Retributiva de Servicio ENRESS. Idéntica tarifa será aplicada a quienes acrediten, previa evaluación del Área de Promoción Social del Municipio, su condición de usuarios de escasos recursos, de acuerdo al apartado 12) del Artículo 4º del Anexo I de la Ordenanza N° 872/16.



ARTÍCULO 3º: Modifíquese el Artículo 19º del “Capítulo III- Determinación Tarifaria”, de la Ordenanza N° 461/01, modificada por Ordenanza N° 1033/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 19º - CONSUMO DIFERENCIAL: Quedará establecida la siguiente tarifa diferencial para quienes incurran en un rango creciente de consumo, por encima de los quince metros cúbicos (15m³) dispuestos en el artículo anterior:

- a) Precio del m³ para consumo de 15,01 a 21,00 m³: pesos un mil ciento treinta con veintiséis centavos (\$1.130,26), más IVA y Tasa Retributiva.
- b) Precio del m³ para consumo de 21,01 a 30,00 m³: pesos un mil doscientos treinta y siete con ochenta y seis centavos (\$1.237,86), más IVA y Tasa Retributiva.
- c) Precio del m³ para el consumo de 30,01 a 45,00 m³: pesos un mil setecientos sesenta y dos con catorce centavos (\$1.762,14), más IVA y Tasa Retributiva
- d) Precio del m³ para consumo de 45,01 en adelante: pesos un mil ochocientos ochenta y cinco con once centavos (\$1.885,11), más IVA y Tasa Retributiva.

ARTÍCULO 4º: Modifíquese el Artículo 22º del “Capítulo IV – Cargos Especiales” de la Ordenanza N° 461/01, modificada por Ordenanza N° 1033/24, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22º - CARGO DE CONEXIÓN: Una vez instalada una nueva conexión a un usuario, la Cooperativa tendrá derecho a la facturación y cobro del siguiente cargo de conexión:

- a) Conexión de agua potable de $\frac{3}{4}$ pulgada: pesos quinientos treinta y cinco mil quinientos treinta y siete con diecinueve centavos (\$535.537,19) más IVA.

ARTÍCULO 5º: La tarifa diferencial para jubilados y pensionados establecida en el Artículo 18º Inciso b) de la Ordenanza N° 461/01 se otorgará a pedido del usuario, y fundada ante la Cooperativa con la siguiente documentación, en forma indistinta:

- a) Último recibo de haberes previsionales que cumpla con el requisito económico establecido ut supra.
- b) Constancia de exención en el Impuesto Inmobiliario extendida por la Administración Provincial de Impuestos del inmueble de referencia.
- c) Constancia de exención en la Tasa General del Inmuebles Urbanos extendida por la Municipalidad de San Carlos Centro del inmueble de referencia.

Quienes no fueran titulares de la propiedad del inmueble, deberán acreditar, además, su situación frente al mismo, a través del pertinente contrato de locación, comodato o usufructo.



La tarifa diferencial se aplicará a partir de la primera factura emitida con posterioridad a la acreditación documentada.

ARTÍCULO 6º: Trimestralmente, dentro de los primeros 10 (diez) días del mes posterior al cierre de cada trimestre calendario, la Cooperativa remitirá al Concejo y al Departamento Ejecutivo Municipal un informe detallado de las inversiones realizadas en cumplimiento de cada Plan de Mejoras y Desarrollo, a los fines de análisis y control por parte de la Autoridad Concedente.

ARTÍCULO 7º: La Cooperativa deberá realizar el control de plaguicidas en aguas superficiales tratadas y profundas a efectos de detectar la presencia de Atrazina, Glifosatos y Endosulfan, en forma conjunta con los análisis de práctica.

ARTÍCULO 8º: Déjese sin efecto la Ordenanza N° 1033/24.

ARTÍCULO 9º: Incorpórese, por parte de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable Otros Servicios Públicos, Sociales y Asistenciales, de Vivienda y Crédito de San Carlos Centro Limitada (COPAPOS), en el envío de solicitud del cuadro tarifario para el año 2026 un proyecto que ya determine el aumento en forma escalonada.

ARTÍCULO 10º: Convocase a nueva audiencia pública, a celebrarse durante el mes de abril de 2026, con el siguiente objeto y temario:

- Resultados y evaluación de los análisis de calidad del agua potable.
- Estado actual y proyecciones de la obra de conexión al acueducto Desvío Arijón.
- Actualización del cuadro tarifario del servicio público de agua potable para la Cooperativa de Provisión de Agua Potable Otros Servicios Públicos, Sociales y Asistenciales, de Vivienda y Crédito de San Carlos Centro Limitada (COPAPOS).

ARTÍCULO 11º: Dispóngase su debida comunicación a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos, Sociales y Asistenciales de Vivienda y Créditos de San Carlos Centro Limitada (COPAPOS).

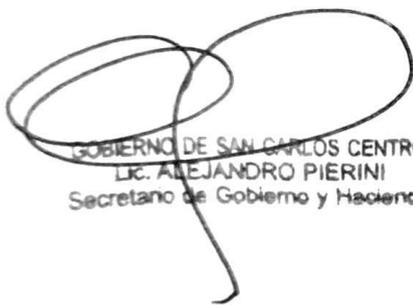
ARTÍCULO 12º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-



SALA DE SESIONES, 29 de Mayo de 2025.-

Concejo Municipal
Lc. Gabriel R. Otazo
Presidente

Téngase por Promulgada mediante Decreto N° 031/25 de fecha 12 de Junio de 2025.-
San Carlos Centro, 12 de Junio de 2025.-


GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO
LIC. ALEJANDRO PIERINI
Secretario de Gobierno y Hacienda




GOBIERNO DE SAN CARLOS CENTRO
JUAN JOSÉ PLACENZOTTI
Intendente